



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220210024700
Interlocutorio: 1371

No se accede a la petición que antecede, encaminada a solicitar el decreto de las medidas cautelares deprecadas con la presentación de la demanda, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la señora **CAROLINA HENAO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24587099, en contra de los señores **JAIME AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17290604; y **LEONARDO AGUDELO AVALO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1097391659. Toda vez que, el 8 de octubre de 2021 se profirió auto interlocutorio 1381, a través del cual, se decretó la medidas cautelares.

De otro lado, en el mismo proveído se le requirió al interesado para aportar las direcciones electrónicas a fin de remitir los oficios por conducto de la secretaría de este despacho, sin que a la fecha obre respuesta.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e239c826968de474fc00f455dcc8b1653d1292211b86f7f4a5a8b2ed93154d8

Documento generado en 10/08/2022 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>